



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA TLALPÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS:

AT-2020-013

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
LA CRONICA DIARIA S.A DE C.V

R.F.C. CD1070111F69

DOMICILIO: AV. AZCAPOTZALCO LA VILLA NO. EXT 160, COL SAN MARCOS,
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO.

REPRESENTANTE LEGAL: C. JORGE ZERON MEDINA

FECHA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

26 DE MARZO HASTAN AGOTAR LA
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA DE DIA MES AÑO
ELABORACIÓN 26 03 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 26 DE MARZO
HASTA AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PEMS CONVENCIONALES

NO APLICA

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. () INTER. ()

FECHA DE FALLO: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA: _____

ORDEN DE SERVICIO: 178
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: 3611
FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 74
DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR SERVICIO EN EL DIARIO DE LA "LA CRONICA DIARIA".
HORARIO DE ENTREGA: DE ACUERDO A LA PUBLICACIÓN DEL DIARIO.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA
1, C.P. 06000

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NO. DIAS O INSERCCIONES	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1/4 DE PLANA DE 15.5 CMS DE ALTO X 14.50 CMS DE ANCHO	2	SERVICIO	\$32,747.00	\$65,494.00
2	OCTAVO DE PLANA 11.5 CMS DE ALTO X 9.5 CMS DE ANCHO	3	SERVICIO	\$16,374.00	\$49,122.00
3	HOME BANNER LATERAL 300 X 250	8	SERVICIO	\$1,755.42	\$14,043.36
SUBTOTAL					\$128,659.36
IVA					\$20,585.50
TOTAL					\$149,244.86

(CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ

NOMBRE: MARTIN OJENDIZ YANEZ
CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: YATHERINE ESTEPHANY PONCE GOMEZ.
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. ALEJANDRO MENDOZA MARTINEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ANHELY EUNICE AGUIRRE BAHENA
CARGO: DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. NATALIA FLORES DELGADILLO
CARGO: JUD. DE COMUNICACION

FIRMA:

POR "EL PRESTADOR"

NOMBRE: LA CRONICA DIARIAS A DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL JORGE ZERON MEDINA

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL
PRESTADOR

PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU
SUJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LA
LEY DE PERSONAS MORALES, PUBLICA No. 18.198 (EN SU CASO DE
PERSONAS MORALES)

FIRMA

[Firma manuscrita]

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
ESCRITURA PÚBLICA No. 45391

TELÉFONOS

FECHA

FAX

DÍA: MES: AÑO:

26 03 20

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

PRIMERA: Incremento del Servicio

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Prestador de Servicios" se obligan a otorgar incremento en la cantidad del servicio a prestar, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se enajene el mismo objeto de prestación y que el precio y demás condiciones de la prestación del servicio, sea igual al inicialmente pactado. Pasa a girar el presente instrumento de cumplimiento de este contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: Condiciones de Pago

Las partes convienen que el importe del servicio contratado, materia del presente contrato será liquidado a "El Prestador de Servicios", una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento.

TERCERA: Calidad del Servicio

Los materiales que utilice "El Prestador de Servicios", para cumplir con la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser de primera calidad y en buen estado, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador de Servicios" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por el servicio objeto de este instrumento.

CUARTA: Supervisión y Cumplimiento del Servicio

El servicio que proporcione "El Prestador de Servicios" será supervisado por "La Alcaldía", a través de personal que designe para tal efecto la Dirección de Comunicación Social, con la finalidad de verificar el control, calidad, cumplimiento y conclusión del servicio objeto del presente contrato.

QUINTA: Prestador de Servicios Salarialmente Responsable

En el presente contrato "El Prestador de Servicios" se obliga a mantenerse como prestador de servicio salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

SEPTIMA: "El Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 de Código Civil para el Distrito Federal.

OCTAVA: "El Prestador de Servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".